04.04.04. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 65 del TRLCSP establece los importes a partir de los cuales es preciso

clasificación, para obras a partir de 350.000 euros. Sin embargo, en virtud de lo

dispuesto en la disposición transitoria 4º del TRLCSP en vigor desde el 29 de septiembre

de 2013 será exigible la clasificación en contratos de obras superiores a 500.000 €

A los efectos de clasificación se estará a lo dispuesto en los artículos 66 y

siguientes del TRLCSP y en los artículos 26 y siguientes del Capítulo II del Reglamento

General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de

octubre.

Como grupos y subgrupos generales de aplicación a las unidades de obra de

este proyecto, se consideran las siguientes:

• Grupo C

Subgrupo 6

De acuerdo con el art. 29 del citado Reglamento y el art. 67 del TRLCSP, y

considerando que el plazo de ejecución estimado para la completa ejecución de las

obras es de 8 meses, resulta la siguiente categoría:

Categoría

Cambados a marzo de 2014.

Fdo.: D. Javier Andrés Leira Otero